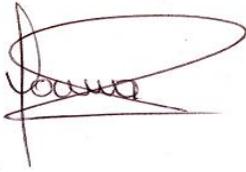


CONSTANCIA: Abril 04 de 2024. Señor Juez le informo, que revisado el auto inadmisorio, advertí que en la fecha de la providencia, se encuentra errada, teniendo en cuenta, que la misma es anterior al requerimiento realizado por el Despacho visible a pdf 04 del expediente digital.

Lo anterior, para los fines pertinentes.



LORENA MARÍA RÚA RAMÍREZ
Oficial mayor
02

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Acción popular
Accionante	Natalia Bedoya
Accionada	Farmacia Éticos
Radicación	05001-31-03-008-2024-00020-00
Instancia	Primera
Asunto	Corrige fecha de providencia de inadmisión

En atención a la constancia que antecede, se procede a corregir la fecha de la providencia del auto de inadmisión de la presente acción popular, siendo la correcta el día **13 de abril de 2024** y no el 26 de enero de 2024, como erradamente se anotó.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTUTO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Teléfono: 2622625